

Decreto Nº <u>7290</u>

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

Asunción, **23** de *marzo* de 2006

VISTO:

La Ley Nº 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio".

La Ley Nº 2.422/04, "Código Aduanero", Sección 5, Aplicación de Sistemas Informáticos; Artículo 8, Simplificación de Procedimientos, Uso de Tecnologías de Información y Automatización.

El Decreto Nº 4.672/05, "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.422/04, "Código Aduanero", y se establece la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas; Sección 5 Aplicación de Sistemas Informáticos, Artículo 9. Transmisión Electrónica de Datos.

El Decreto Nº 20.546/03, "Por el cual se crea el Centro de Simplificación de Trámites de Exportaciones", y su modificación por el Decreto Nº 3.359/04.

El Decreto Nº 3.358/04, "Por el cual se crea el Registro Nacional de Documentación del Exportador".

El Decreto Nº 3.360/04, "Por el cual se dispone No Innovar en materia de disposiciones que guardan relación con los Trámites de Exportación".

El Decreto 4.328/04 "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Exportación y se crea la Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX, dependiente del Ministerio de Industria y Comer**no**",

Nº <u>/03</u>



Decreto Nº 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SEMPLEFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

.. 2 ..

El Canvento de Cooperación Técnica No reembolsable Nº NANAMI-8083-PR."Programa de Simplificación de Tramites de Exportación, firmado con el Banco Interamericano de Desarrodo.

La Decisión del Consejo de Mercado Común, del Mercosur Nº (A) (Constitue de Agilización para Importaciones de Conductos Crigonarios del Paraguay"; y

COMPRESENTATION

Que el Gobierno Nacional viene desarrollando una polífica de reforma y modernización de la Administración Pública de manera a generar la conflanca de los agentes económicos mediante la autreación de procesos simplificados, claros, parallecibles y transparentes.

Que une de los pilares fundamentales de la resedvación económica constituye el fomento de las exportaciones de los productos nacionales.

Que el Poder Ejecutivo ha dado un impulso decisivo al programa de simplificación de trámites de expertación, implementando el Registro Nacional de Cocamontación del Exportador.

Cue se ha asumido el compromiso de desarrollar Cas política que fomente y aliente las exportaciones antionales, como mecanismo imprescindible para

my Je

(E)

4R



Decreto Nº <u>7290</u>

ROR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SEMPLEFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

~ 3 ~

lograr la verdadera reactivación económica, forjando un modelo de desarrollo sustentable, coherente con la formulación del Plan Nacional de Exportación y la simplificación de los trámites de exportación.

Que en ese sentido, el Gobierno Nacional con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BIL), se encuentra implementando el FOMIN - BID el (N/MIT-2083-PR "Programa de Simplificación de los Tramites de Exportación", con el objeto de egibera somplificar y automatizar los trámites do exportación.

Que para lograr este objetivo, resulta oportuno la treación de una Unidad Técnico Administrativa, como órgano ejecutor y coordinador, del Sistema de Vontanilla Única de Exportación – VUE, dentro de la estructura del Ministerio de Industria y Comercio, y a su vez, que todas las instituciones que forman parte de la Administración Central y que intervienen en los procesos de exportación, le presten collaboración del Programa.

Que el Convenio de Cooperación y Asistencia Coutas interinstitucional, entre la Dirección Nacional Asiamanas y el Prégrama BID ATN/MT-3088-77

A hours

mf en

@ y.



Decreto Nº 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA L<mark>a aplicación del sistema</mark> Semplificado de exportación, <mark>denominado "ventanilla</mark> Unica de exportación (vue)"

. 4 <u>-</u>

Samplificación de Tramites de Exportación", firmado es amplimo del Código Aduanero, establece el marco legal para la implementación de los mecanismos de simplificación de procedimientos de exportación median e la transmisión electrónica de permisos, outorivaciones y demás documentaciones, conforme al diseño aprobado por el equipo técnico encargado de lisvar adelante el referido programa.

Que es el marco del referido convenio y en amplimiento de lo establecido en el Artículo 8 del Codego Aduadero, las instituciones involucradas en las intervenciones previas al despacho de exportación presentado a través del Sistema informitico Sofía, tales como el Ministerio de industria y Comercio, la Secretaria Nacional Anti-Drogas, la Sacretaria del Medio Ambiente, Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, Servicio Macional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Serafilas, la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, Servicio Nacional de Saneamiento surbiental, el Instituto Nacional de Alimentación y Mutablier, la Dirección de Narcóticos, , el Instituto Macionas de Tecnología y Normalización, el Servicio Porestal Nacional, y la <mark>Marina Mercante del Estado</mark>, deperán emplir las autorizaciones por medios estas seran activations.

ma nu ofaciones autênticas.

my en

N°



Decreto Nº 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA **LA APLICACIÓN DEL SISTEMA** BIRIPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA UNICADE EXPORTACIÓN (VUE)"

ـرځــ

Que en el proceso de construcción del sistema de tramitación simplificada de exportación, se han realizado seminarios, cursos, talleres y reuniones con todas las instituciones tanto públicas como privadas intervinientes en los tramites de exportación, con el fin de construir conjunta y condinadamente, un sistema acorde con la estructura existente en el país, que permita la obtención de la Ventanilla Única del Exportador.

POR JAK TO, en ejemicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESEDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 18.- Actoritase la aplicación del Sistema Simplificado de Trámites de Exportación, denominado "Ventanilla Única de Exportación (Vella)", dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, cabordinado jerárquicamente a la Subsecretaría de Estado de Comercio.

Art. 2% Autorizada la recolóm de la Dirección General del "Sistema de l'espartita finada de Exportacion" (VUE) como órgano depondite de del Ministerio de Industria y Comercio, subordinado jerá quilestación e la Sausaccesaría de Estado de Comercio, cava fignación principal será la administración del Sistema de Ventahilla figuas de Exportacion, en sus diferentes aspectos.

n n

ny an

E ex

14



Decreto Nº 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

-8-

- Autobile : El eletema : Simplificado de Trámites de Exportación Ventanilla Unice do Exportación (7/UE), estará orientado al cumplimiento de los diguerress objetis os:
 - Esplicación de procedimientos simplificados de intervención y abtención de documentaciones necesarias para el Despacho de Tabbanación, para su oficialización y/o presentación ante la Dirección bacconal de Aduanas.
 - Fondica entación y administración de la Base de Datos Nacional de Productos y Establecimientos.
 - illa de madación de mecanismos para el ordenamiento procedimentoles en es diversas instituciones intervinientes en la exportación.
 - Prestación de servicios, asistencia y asesoría a las instituciones comercialmentes en los procesos de exportación y a los apportadores en general.
- Actual les instrucciones que de acuerdo a sus facultades legales estén acceptacion, intervendrán en las exportaciones que mamera electrónica a través del servidor del bastoria VIIII, conforma el procedimiento adoptado por éste, y perán responsables de ciorgar las autorizaciones pertinentes conforma a la legislación vigente.

Aut. 872 has instituciones involucitadas en los procesos de registración de productos y emblecimientos, deberán transmitir a la Base de Disc. Vincensi de, insductos y Establecimientos implementació

I w

mf em

enductos y Establecimiento



Decreto Nº +290

FOR EL CUAL SE ALTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA STATELITICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA USUCA DE EXPORTACIÓN (YUE)"

en el Sistema Semplificado de Trámites de Exportación Ventanilla Única de Exportación (VUE), la totalidad de registros y halullumones realizadas.

2011 61 - 12 augustier asción del Sistema de la Ventanilla Única de Emperiedión (VUE) se enmamará dentro del siguiente esquema:

- Ustabilidae un sistema comunicacional entre todas las instituciones intervinientes en las exportaciones, a través de constitues seguras.
- Recognismes les solicitades de exportación, de manera elestróvatos.
- Transmire las solicitudes recibidas, a las diferentes unstabelours intervirgentes.
- la compolarización es electrónicas emitidas de a administrat a la establecido en el Articulo 3º del presente postota.
- Transmitti de la misma forma las autorizaciones recepcionadas, a la Dirección Nacional de Aduanas.
- uniorman acorda dei estado en que se encuentren los trámites de excortación.
- Recepcionar y almacenar los registros y habilitaciones de 675. productos y establecimientos generados por las instituciones icha vinientes en les procesos de exportación.

Acordia al público en general, la recuperación de V. H glormando conserudas en la Base de Datos Nagional c

between v Betablecimientos.



Decreto Nº <u>7290</u>

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SEMPLEFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

-8-

- is. General en forma conjunta con la Dirección Nacional de Adminas, las tablas. de clasificación de productos con las respectivas aperturas nacionales.
- y. Proponer un mecanismo ordenado en materia de intervenciones de las instituciones involucradas, evitando en lo possible la duplicidad de las actuaciones.
- xi Sistablecor procedimientos específicos, tendientes a la asistencia y sostenibilidad del sistema creado.
- Assume La Dirección Nacional de Aduanas procederá a validar la información proporcionada por el Sistema VUE, dando curso y finiquito a los despachos de exportación, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 8º del Código Aduanero.
- Att 8° El Manisterio de Industria y Comercio, en ejercicio de sus atribuciones dispondrá las medidas necesarias para la implementación orgánica, administrativa y técnica del Sistema Simplificación de Tramites de Exportación denominado Ventanilla Única de Exportación.
- Art. 9°.- El Ministerio de Industria y Comercio establecerá el cronograma de aplicación de los procedimientos, pudiendo hacerlo en forma gradual hasta lograr la implementación plena del sistema, que serán obligatorios para todos los intervinientes en el proceso.

Art. 10.- Las instituciones intervinientes que generen y trasmitan autorizaciones a la Dirección Nacional de Aduanas, a través del Esterna disciplificación de Tramites de Exportación denominado

) v

m evy

(2)

y R)

Nº.



Decreto Nº 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

.. 9 ..

Ventardilla finita de l'opportación (VUE) serán responsables de la quarda y cuatodia de las documentaciones de apoyo de las autorizaciones correspondientes, debiendo proceder al archivo físico de las autorizaciones y su exhibición, en caso de que sean requiribles.

- April 11. 140 mineros de cuentes (usuarios / login) para el acceso al Sistema VIIII, serán exclusivos para cada funcionario o persona lista de periode intervinientes, a quienes se habilite, según las interferans y atribuciones que le correspondan. Las cuentas de acceso, son tas usacres señaladas, serán utilizadas única y exclusivamento por los titulares de las mismas, quedando cuohíbica su entrega a personas extrañas al Sistema VUE.
- Act 12 · ile detección del uso de los códigos de accesos por personas ajenas al cimilar hará pasible a los mismos de las sanciones legales y elimenistrativas instituídas.
- Any 13. Una vez decreación los traslados de funcionarios titulares de cuercas de accino al Sistema VUE en cualquier Institución liveccimiento. Las jefaluras correspondientes comunicarán este aectro par escrito al Sistema Simplificación de Tramites de importando decumulado. Ventandía Única de Exportación espacificance día y hora de la recepción y entrega del cardo procedicas perfectadas der las altas y bajas pertinentes.

N°



Decreto Nº <u>7290</u>

POR SE CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA UNDOA DE EXPORTACION (VUE)"

- 10 -

- Ant. 16. El Ministerio de lodostria y Comercio establecerá los proced-micros de contingencia que serán utilizados en los casos acque los sistemas informáticos queden total o parcialmente fuera de salvício, estable facultada a establecer los procedimientos microstados que suplanten temporalmente las operaciones acribadas a través del Sistema VUE.
- Axi. 130- les les tructiones intervintentes en los procesos de exportación, como elidas a adaptar sus procesos internos de autorizaciones a las exigencias tecnológicas del Sistema VUE, deberán ajustar sus autorizaciones de acuerdo a los procedimientos acordados en el Sistema de Ventanilla Omca de Exportación (VUE), para lo cual dicierán las reglamentaciones necesarias en un plazo no mayor a tecima días contados a partir de la vigencia de este Decreto.
- Am. 16.4 Aproxizase al Ministerio de Industria y Comercio a suscribir acuerdos o convenios con las demás instituciones a fin de cumplir con las objetivos previstos en este Decreto y sus reglamentaciones.
- Art. 17. Deróganse el Dechete Nº 15.652/01 del 27 de junio de 2.001 "Por el cual se crea la Vantanilla Única del Exportador" y el Decreto Nº 3.350 del 14 de septiembre de 2.004. "Por el cual se dispose No Autovar en materia de disposiciones que guardan relación con la securio.

antics or expension

mf en

E G

N°



Decreto Nº 7290

POF. SU CUEL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SEMELEFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ELIZADA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

- 11 -

Am 18.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Industria e Convertado do tractendad de Salud Pública y Bienestar Social, de Agradador y Ganadería, de Defensa Nacional, y de Obras abditudas y Contamicaciones.

lati 1960 – Propriaguese publiquese e dese al Registro Ofició

of Pun Dus

idencia.gov.py

N° _____